



“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL”

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (en adelante denominado Convenio)** que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N° 07845538, conforme a la Resolución N°4204-2022-JNE, para cumplir el período de gobierno provincial 2023-2026, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, con RUC N° 20131376686 con domicilio legal en Av. Parque Principal S/N, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER**, identificado con DNI N° 40037267, debidamente reconocido como tal para el período de gobierno municipal 2023 – 2026, conforme a la Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se denominará **LA DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA** y **LA DISTRITAL** señalada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

Tiene a su cargo el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) con el objetivo de integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz, siendo el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, el órgano de coordinación provincial del SIMESEC.

LA DISTRITAL indicada en el presente convenio es un órgano de gobierno local que trabaja para mejorar el nivel y calidad de los vecinos de su respectiva jurisdicción así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en su respectiva jurisdicción y las de competencia nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL





establecidas en la Ordenanza N° 638, sustentado en acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes:

1. Implementar en los servicios de serenazgo las características del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.
2. Fortalecer en forma conjunta e integrada acciones preventivas y disuasivas mediante patrullaje motorizado de acuerdo a la geografía y necesidad de cada jurisdicción.
3. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lima Metropolitana con acciones concretas a favor de la seguridad ciudadana.
4. Implementar en forma coordinada y articulada entre **LAS PARTES** las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC.
5. Fortalecer y optimizar la capacidad del individuo que brinda servicio de sereno municipal en Lima Metropolitana.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **LAS PARTES** se comprometen a:

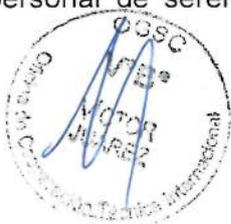
En materia de patrullaje municipal sin fronteras

- a. Elaborar planes conjuntos de patrullaje de serenazgo sin fronteras en zonas limítrofes distritales con problemática común ejecutando y desarrollando el patrullaje de serenazgo sin fronteras.
- b. Apoyar en forma conjunta en el desarrollo de los planes de patrullaje de serenazgo sin fronteras para optimizar los recursos logísticos y humanos.
- c. Coordinar con las comisarías de sus jurisdicciones para promover la participación policial en el desarrollo de los planes de patrullaje.
- d. Coordinar con las juntas vecinales de seguridad ciudadana, comités de autodefensa vecinal, oficinas de participación ciudadana de las comisarías, la sociedad civil organizada y el sector privado en aras de lograr el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA** se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:

- a. Proporcionar a **LA DISTRITAL** mediante afectación en uso, unidades motorizadas (motocicletas) nuevas y en perfectas condiciones de operatividad según las características y especificaciones técnicas que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio y en la cantidad requerida por el distrito, especificada en el Anexo N° 02 que se adjunta al presente documento.
- b. Brindar mantenimiento preventivo a las motocicletas de acuerdo con el cronograma que se elabore y mantenimiento correctivo según las ocurrencias que se presenten.
- c. Capacitar al personal de serenazgo de **LA DISTRITAL** que conducirá las motocicletas.





- d. Realizar visitas inopinadas a **LA DISTRITAL** a fin de verificar el uso y conservación de las motocicletas referidas en el literal a.
- e. Evaluar en conjunto con **LA DISTRITAL** la implementación y desarrollo del uso de las motocicletas y los resultados de su patrullaje para su mejoramiento continuo.

En materia de implementación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana – OBMESec

- a. Brindar a **LA DISTRITAL** un software para el registro de las incidencias, para la conformación de la Base de Datos Metropolitana y la elaboración de los mapas del delito.
- b. Capacitar al personal del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana para el uso del software, la metodología de trabajo y análisis de la información.
- c. Coordinar con la Región Policial Lima – REGPOL LIMA para contar con la información estadística delictiva.
- d. Convocar a **LA DISTRITAL** a reuniones periódicas para el análisis de la información.

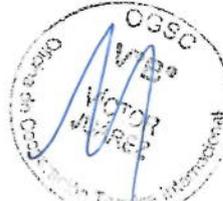
En materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos – EMS

- a. Programar y desarrollar los cursos según la curricula aprobada por el Ministerio del Interior para la profesionalización de los serenos, los que serán dictados en la Escuela Metropolitana de Serenos - EMS.
- b. Utilizar las diferentes metodologías presenciales y virtuales para la capacitación de los serenos de **LA DISTRITAL**.

4.3. **LA DISTRITAL** se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:

- a. Recibir las unidades motorizadas (motocicletas) a que se refiere el literal a, del numeral 4.2 del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- b. Asumir los gastos contractuales relacionados al personal sereno de patrullaje en las motocicletas afectadas en uso por **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, así como los gastos de combustible para el funcionamiento de las unidades motorizadas entregadas en ejecución del presente convenio, contándose a partir de los diez (10) días siguientes de la entrega, debiendo cubrir los kilómetros por día destinados a cada unidad señalados en el Anexo N° 02.
- c. Custodiar y conservar las unidades motorizadas con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de su pérdida o deterioro por uso inadecuado, debiendo asumir solidariamente con el conductor el costo de los deducibles de los mantenimientos correctivos diferentes a aquellos generados por el desgaste por uso.
- d. Utilizar obligatoriamente el aplicativo informático incorporado a las unidades motorizadas asignadas durante el desarrollo de las actividades de patrullaje.
- e. Permitir el cumplimiento oportuno del cronograma de mantenimientos preventivos y/o correctivos que correspondan.
- f. Reembolsar a favor de **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, los costos asumidos por esta, producto de la reparación de los vehículos a consecuencia de averías por el uso inadecuado de estos.





- g. Destinar las unidades recibidas exclusiva y excluyentemente para el patrullaje motorizado en la jurisdicción distrital respectiva y para el Serenazgo Sin Fronteras.
- h. Reembolsar a favor de **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, los costos asumidos por el pago de los deducibles de las pólizas de seguro vehicular y SOAT, en caso de ocurrir algún siniestro al bien asignado; sea este producido como consecuencia de las labores de patrullaje o en cualquier otra circunstancia.
- i. Asumir los pagos por concepto de sanciones derivadas del incumplimiento a las normas de tránsito o las reguladoras del transporte, ocasionadas por la indebida utilización de los vehículos asignados.
- j. Permitir las inspecciones inopinadas a cargo de **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA** para la supervisión respecto al uso de la unidad motorizada afectada en uso, sus condiciones de conservación y equipamiento.
- k. Informar mensualmente o cuando sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**.



En materia de implementación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana – OBMESEC

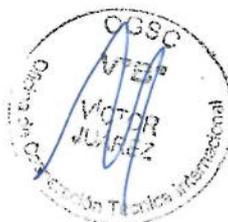
- a. Designar un coordinador titular y alterno para la coordinación con el OBMESEC.
- b. Registrar en tiempo real las incidencias distritales en el software que brindará **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**.
- c. Designar personal para la capacitación que brindará **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**.
- d. Elaborar estadísticas integradas con la o las comisarías de su jurisdicción distrital, informando mensualmente al OBMESEC

En materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos – EMS

- a. **LA DISTRITAL** se comprometen a inscribir a los serenos a los cursos de capacitación que se programen en la cantidad de vacantes dispuestas para cada distrito, debiendo asegurar su asistencia y participación a las mismas.
- b. **LA DISTRITAL** brindará las facilidades técnicas para los cursos virtuales que desarrolle la Escuela Metropolitana de Serenos.
- c. **LA DISTRITAL** deberá mantener actualizado el Registro Metropolitano de Serenos – RMS, en el cual la Escuela Metropolitana de Serenos registrará el avance académico del personal, calificaciones y record de capacitaciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS PROHIBICIONES

LA DISTRITAL queda expresamente prohibida de ceder el uso de las motocicletas materia del presente convenio, transferirlas, arrendarlas o enajenarlas bajo cualquier modalidad a terceros, así como realizar algún tipo de mantenimiento o instalación de equipos adicionales o accesorios, o desinstalar o deshabilitar el GPS instalado en el vehículo. El incumplimiento resuelve automáticamente el convenio previa comunicación escrita, sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA** proceda a su recuperación y a las acciones legales pertinentes.





CLAUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores institucionales. Para tal efecto se designa como coordinadores a:

- **Por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA:**
 - Al Gerente de Seguridad Ciudadana o a quien este designe
- **Por LA DISTRITAL:**
 - Al Gerente de Seguridad Ciudadana o el funcionario que haga sus veces o a quien designe la Gerencia Municipal del distrito.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surta sus efectos legales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 56 de la Directiva N° 0006.2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción.

La renovación será requerida por alguna de **LAS PARTES** con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del Convenio debiendo cursar la comunicación manifestando su voluntad operando automáticamente la misma.

En el caso que alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de su vencimiento, a fin que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

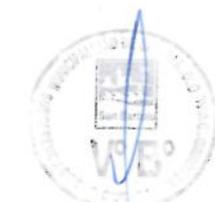
CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se realizará por medio de una adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

La adenda se promoverá como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; **salvo** que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la





Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las entidades intervinientes, así como la clara voluntad de realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 12.1 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 12.2 Por incumplimiento de la prohibición contenida en la cláusula quinta del presente Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio.
- 12.4 De común acuerdo, lo cual deberá constar en un acta suscrita por **LAS PARTES**, surtiendo sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente de su suscripción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extingue por las siguientes causales:

- 13.1 Incumplimiento y/o desnaturalización de su objeto.
- 13.2 Renuncia al uso del bien (motocicleta).
- 13.3 Destrucción del bien.
- 13.4 Cese de la finalidad.
- 13.5 Otras que se determinen por norma expresa.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, cumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía





directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**. En caso de no arribar a entendimiento alguno, la controversia será sometida -en primer lugar- a conciliación, para lo cual se conviene que cualquiera de ellas deberá presentar la solicitud de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las controversias que no pudieran resolverse a través de conciliación o las que se resolvieran de manera parcial, respecto de **LAS PARTES** que mantiene la controversia, deberán someterse a un arbitraje de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, será por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquiera cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor de cinco (05) días de producido el cambio, caso contrario de tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES acuerdan que el presente documento se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia. En cuanto a lo no previsto se aplicará en forma supletoria la legislación que corresponda.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de mayo del año 2024

| | |
|--|---|
| | |
| <p>RAFAEL LOPEZ-ALIAGA CAZORLA ALCALDE MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</p> | <p>AUGUST ENRIQUE F. CARBAJAL SCHUMACHER ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO</p> |

